



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2024 - 00002
DEMANDANTE: PROECOOP
DEMANDADO: KEVIN ANDRES ILLIDGE NAVARRETE y otro.

Guataquí, Cund., Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda ejecutiva singular promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA COSTA ATLANTICA PROECOOP a través de apoderado judicial, contra KEVIN ANDRES ILLIDGE NAVARRETE y JEAN CARLOS JARAMILLO ESCALANTE, se observan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión:

1.- Indebida acumulación de pretensiones, en principio se está haciendo alusión a una acumulación, pero no se sabe si es de demandas o procesos ni a qué proceso de manera concreta se refiere, y posteriormente se está solicitando librar mandamiento de pago.

2.- No se especificó de manera puntual y concreta el domicilio de los demandados tal como lo ordena el art. 82 - 2 del C.G.P.

Por lo anterior se inadmite la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días y presentarla debidamente corregida e integrada en un solo escrito, so pena de rechazarse.

El doctor YENIS ROMERO PEREZ, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

EI Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS